



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de abril de 2024
(OR. en)

8144/24
ADD 1
LIMITE
PV CONS 14
RELEX 409

PROYECTO DE ACTA
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
(Asuntos Exteriores)
18 de marzo de 2024

Actividades no legislativas

3. Asuntos de actualidad¹

El Consejo ha debatido sobre Armenia y Azerbaiyán, Níger y Haití.

4. Agresión de Rusia contra Ucrania²

Cambio de impresiones

El Consejo mantiene un cambio de impresiones sobre la respuesta de la UE a la agresión de Rusia contra Ucrania.

5. Bielorrusia

Cambio de impresiones

El Consejo ha intercambiado pareceres sobre la situación de Belarús.

6. Situación en Oriente Próximo

Cambio de impresiones

El Consejo ha debatido las novedades en la región y la respuesta de la UE.

7. Varios

El Consejo ha tomado nota de la información facilitada por Italia y Austria sobre Bosnia y Herzegovina (7658/24), por Italia sobre su iniciativa «Alimentos para Gaza» (7861/24) y por Bélgica sobre la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) (7764/24).

¹ Incluido un intercambio informal de puntos de vista con el secretario de Estado de los Estados Unidos (por videoconferencia)

² Incluido un intercambio informal de puntos de vista con el ministro de Asuntos Exteriores de Ucrania (por videoconferencia)

Declaraciones sobre los puntos «A» no legislativos que figuran en el documento 7739/24

Ad punto «A» n.º 1: **Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo Interino de Comercio entre la UE y Chile**
Adopción

DECLARACIÓN DE BÉLGICA Y FRANCIA

- «1. Bélgica y Francia atribuyen especial importancia a las relaciones con Chile, país al que consideran un partidario fiable del multilateralismo y un socio democrático importante.
2. Bélgica y Francia celebran por ello la modernización del Acuerdo de Asociación UE-Chile, en vigor desde 2003, y la firma, el 18 de julio de 2023, del Memorando de Entendimiento entre la UE y Chile relativo a una Asociación Estratégica sobre Cadenas de Valor Sostenibles de Materias Primas. La modernización del Acuerdo de Asociación era necesaria para adaptarlo a las nuevas realidades políticas y económicas y a los avances logrados en el marco de la asociación entre la Unión Europea y Chile.
3. En particular, Bélgica y Francia acogen con satisfacción la inclusión de nuevas disposiciones y nuevos compromisos en materia de comercio y desarrollo sostenible. A lo largo de toda la negociación, Bélgica y Francia han venido abogando por la inclusión de unas disposiciones ambiciosas, vinculantes y con fuerza ejecutiva en materia de medio ambiente, clima y derechos sociales.
4. A este respecto, Bélgica y Francia celebran la Declaración conjunta de la Unión Europea y Chile sobre comercio y desarrollo sostenible, que demuestra no solo la voluntad de las Partes de aplicar las prioridades comunes en materia de comercio y desarrollo sostenible definidas en el Acuerdo —y de hacerlo con la plena participación de la sociedad civil—, sino también el compromiso de las Partes de reforzar aún más las disposiciones en materia de comercio y desarrollo sostenible iniciando un proceso formal de revisión de los compromisos sobre comercio y desarrollo sostenible tras la entrada en vigor del Acuerdo Interino de libre comercio, y de concluir este proceso en un plazo de doce meses desde dicha entrada en vigor.
5. Por lo que se refiere a los elementos relacionados con el comercio y el desarrollo sostenible ya presentes en el Acuerdo, Bélgica y Francia atribuyen, en particular, suma importancia al compromiso de las Partes de respetar, promover y aplicar efectivamente los principios fundamentales de la OIT y a trabajar en el nuevo principio fundamental de la OIT sobre salud y seguridad en el trabajo, así como al compromiso de las Partes de respetar y aplicar efectivamente el Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Acuerdo de París sobre el Clima, incluidos sus compromisos con sus contribuciones determinadas a nivel nacional, y el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

6. En relación también con el comercio y el desarrollo sostenible, Bélgica y Francia insisten en la importancia de los compromisos asumidos en el capítulo 7 del Acuerdo, por cuanto se refiere a cooperación en materia de sistemas alimentarios sostenibles, y seguirán de cerca los trabajos del subcomité competente, en particular para concordar cada año las acciones que deban ponerse en marcha para la consecución de los objetivos de este capítulo. Lo mismo ocurre con el capítulo 8, sobre energía y materias primas, en particular el compromiso conjunto asumido de efectuar evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos o actividades relacionados con la energía o las materias primas que puedan tener efectos significativos en la población, la salud humana, la biodiversidad, la tierra, el suelo, el agua, el aire y el clima, y el patrimonio cultural o el paisaje. La participación de las comunidades locales será un punto al que habrá de prestarse atención a este respecto.
7. Por lo que se refiere al proceso de revisión del capítulo del Acuerdo relativo al comercio y al desarrollo sostenible, Bélgica y Francia abogan por adaptarlo a la Comunicación de junio de 2022 sobre la revisión relativa a comercio y desarrollo sostenible, entre otras cosas para seguir mejorando el mecanismo de aplicabilidad del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible, incluida la posibilidad de aplicar una fase de cumplimiento, y contramedidas pertinentes como último recurso.
8. Sobre la base de este plan de trabajo, Bélgica y Francia aceptan firmar los acuerdos UE-Chile.
9. Bélgica y Francia seguirán de cerca la aplicación de las prioridades comunes definidas en el Acuerdo, así como las negociaciones relativas a la revisión del capítulo sobre comercio y desarrollo sostenible y el respeto del plazo de doce meses a partir de la entrada en vigor del Acuerdo Interino de libre comercio para finalizar este proceso de revisión. Bélgica y Francia piden de la Comisión total transparencia durante este proceso.»

DECLARACIÓN DE GRECIA

- «1. Grecia reconoce la importancia política y económica del Acuerdo Interino de Comercio entre la Unión Europea y la República de Chile.
2. Grecia subraya la importancia que concede a la protección de las indicaciones geográficas y expresa su preocupación por la práctica de registrar marcas de mala fe, que socava la puesta en ejecución efectiva de la protección de las indicaciones geográficas prevista en el acuerdo.
3. Grecia espera que Chile, de buena fe, se atenga al compromiso asumido en la carta del ministro de Asuntos Exteriores en funciones con fecha de 28 de febrero de 2022, según la cual la decisión definitiva sobre las objeciones a las solicitudes de marca se habría tomado antes de la firma del Acuerdo de Asociación UE-Chile modernizado y los resultados de este proceso se habrían comunicado a la UE.
4. Grecia pide a la Comisión que siga tratando de resolver este asunto en el contexto de la aplicación y ejecución efectivas del acuerdo.»

Ad punto «A» n.º 2:

Conclusiones sobre la diplomacia verde
Aprobación

DECLARACIÓN DE ALEMANIA, AUSTRIA, ESPAÑA, LUXEMBURGO Y PORTUGAL

«Subrayamos la importancia de la diplomacia verde de la UE y apoyamos las Conclusiones del Consejo. No obstante, consideramos que la energía nuclear no es una fuente de energía ecológica ni renovable y tampoco es una tecnología segura ni sostenible, por lo que no cabe en la referencia de «implantación de tecnologías seguras, sostenibles y de baja emisión de carbono». Reiteramos que la cooperación y el apoyo a nivel de la UE deben centrarse únicamente en las tecnologías renovables, así como en la eficiencia energética.

Asimismo, consideramos que la referencia a la diversificación del suministro de combustible nuclear no puede interpretarse de manera que se otorgue una competencia adicional a la diplomacia de la UE. El comercio de tecnología y combustible nucleares, así como las actividades conexas, seguirán realizándose respetando plenamente las competencias de los Estados miembros y de la Unión Europea. Los esfuerzos realizados por la diplomacia energética de la UE para diversificar el suministro de gas natural no pueden servir de precedente para hacer lo propio en el sector de la energía nuclear.»

Ad punto «A» n.º 6:

Decisión del Consejo que modifica la Decisión (PESC) 2021/509 del Consejo por la que se crea un Fondo Europeo de Apoyo a la Paz
Adopción

DECLARACIÓN DE GRECIA

«Recordando nuestra declaración anterior, de mayo de 2023, relativa a la Decisión 2023/927 del Consejo en todos sus elementos, desearíamos subrayar lo siguiente:

1. Grecia se ha comprometido a prestar apoyo a las Fuerzas Armadas ucranianas, en particular a través del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz. Respaldamos la creación del Fondo de Ayuda a Ucrania, siempre y cuando se tengan debidamente en cuenta nuestros intereses en materia de seguridad y defensa.
2. A este respecto, Grecia considera que las disposiciones de la presente Decisión no sientan precedente en lo que respecta a las condiciones de futuras decisiones o reglamentos relativos a la industria europea de la defensa.
3. Asimismo, solo debe concederse flexibilidad a los operadores que están establecidos o que tienen su producción fuera de la UE o de Noruega en casos excepcionales y de modo plenamente conforme con las normas de origen y nacionalidad recogidas en las normas de ejecución del Fondo Europeo de Apoyo a la Paz.
4. Por último, con vistas a la financiación de las actividades incluidas en las medidas de asistencia futuras destinadas a apoyar a las Fuerzas Armadas Ucranianas, Grecia subraya la obligación de los Estados miembros de facilitar información sobre los proveedores y los subcontratistas que intervengan.»